

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 5

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA PARA QUE ADQUIERA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UN PREDIO DE TERRENO DE 174.95 METROS CUADRADOS PERTENECIENTES AL SR. VALENTIN VARGAS RODRIGUEZ Y SEÑORA.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo se propone adquirir una parcela de terreno perteneciente al Sr. Valentín Vargas Rodríguez.
- Por Cuanto : El mencionado terreno es imprescindible para la canalización de una quebrada localizada en el Sector Villa Isleña entre los Barrios Guaraguao y Mamey del término municipal de Guaynabo.
- Por Cuanto : El mencionado terreno se describe a continuación:
"Parcela marcada con el número setenta y tres (73) en el plano de parcelación de la comunidad rural Villa Isleña del Barrio Guaraguao y Mamey del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (174.95 M.C.).
En lindes por el NORTE, con la Carretera Municipal; por el SUR, con la Parcela Número Setenta y Dos (72); por el ESTE, con la Carretera Municipal; y por el OESTE, con faja de seguridad que separa Quebrada Damiana.
- Por Cuanto : Que por ser el Sr. Valentín Vargas Rodríguez empleado del Municipio de Guaynabo, la Ley Número 146 del 18 de junio de 1980 requiere una dispensa del Hon. Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de poder adquirir la ya descrita propiedad.
- Por Cuanto : De acuerdo al informe de valoración preparado por el Ingeniero Rafael Arcaya, Licencia Número 204, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de OCHO MIL (\$8,000.00) DOLARES.
- Por Cuanto : El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgó una dispensa mediante carta fechada el 27 de abril de 1983.
- Por Cuanto : Para la canalización de la quebrada antes mencionada, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata mediante compra de la antes descrita propiedad.
- FOR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 9 DE AGOSTO DE 1983.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente autoriza al Honorable Alcalde ALEJANDRO CRUZ, JR., a comparecer mediante escritura pública para adquirir por compra el predio de terreno que se describe en el tercer por cuanto.
- Sección 2da : El precio a pagar por el Gobierno Municipal de Guaynabo por la parcela de terreno anteriormente descrita es de OCHO MIL (\$8,000.00) DOLARES.

Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 12 de agosto de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de agosto de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Votos abstenidos de los Hons. Carmen Gloria Berríos y Demetrio Arús Cancel.

Voto en contra del Hon. Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 12 de agosto de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal